



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL TRIBUTARIO
OFICIO SF/DGI/DRPF/SCT/RE/460/2024

ASUNTO: Respuesta a ofrecimiento de garantía del interés fiscal
San Luis Potosí, S.L.P., a 06 de mayo de 2024

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE
REPUESTOS PARA PERFORACIÓN DE MÉXICO,
S. DE R.L. DE C.V.
BOULEVARD DE LOS ANDES NO. 114, COLONIA
COLINAS DE LA PAZ, C.P. 78722, MATEHUALA,
SAN LUIS POTOSÍ.**

Esta Subdirección de Control Tributario de la Dirección de Recaudación y Política Fiscal dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 8, 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículo 1 de la Ley Aduanera; artículos 141 y 142 del Código Fiscal de la Federación; artículos 3, 84, 85 y 87 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; Resolución Miscelánea Fiscal vigente y Anexo 1-A, tabla 32; artículos 2, 135, 136, 137, 138, 139 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, Cláusulas primera, segunda fracción V, Décima Cuarta fracción I, en relación con las Cláusulas transitorias primera, segunda, tercera y cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fecha 25 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de agosto de 2015, reformado según publicación del Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2020 y en la Edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 18 de agosto de 2015; artículo 31 fracción II, 33 fracciones V, VII, XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí de fecha 22 de octubre de 1997, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 24 del mismo mes y año; artículos 3 fracción II inciso a) último párrafo y 15 fracciones XV y XXXVI inciso a) último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 07 de mayo de 2005, modificado mediante publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de fechas 17 de junio de 2006, 16 de julio de 2011, 19 de enero de 2016, 25 de mayo de 2016 y 29 de diciembre de 2017, le comunica lo siguiente:

Mediante escrito con fecha de presentación ante ésta Subdirección de Control Tributario el día 29 de agosto de 2023 por parte de la persona moral denominada **REPUESTOS PARA PERFORACIÓN DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, a través del C. Jorge Puente Martínez, en su carácter



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL TRIBUTARIO
OFICIO SF/DGI/DRPF/SCT/RE/460/2024

de representante legal, en el que ofrece garantía del interés fiscal respecto al crédito **SF-DGI-DF-IECE-132/2022** de fecha 18 de enero de 2022, determinado por la Dirección de Fiscalización en cantidad de \$417,250.00 (Cuatrocientos diecisiete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), ofreciendo en garantía en modalidad de prenda un bien mueble en poder de su representada.

En atención a lo anterior, esta autoridad competente de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio SF/DGI/DRPF/SCT/AL/RE/1209/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, le requirió para que en el término de 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación, exhibiera diversos requisitos faltantes a su escrito, con el apercibimiento de que en caso de no cumplir o de cumplir parcialmente con lo requerido, se continuaría con el Procedimiento Administrativo de Ejecución y sus consecuencias; oficio que le fuera notificado previo citatorio, el pasado 24 de octubre de 2023.

Toda vez que el plazo de los quince días, contados a partir del día siguiente de la notificación del oficio SF/DGI/DRPF/SCT/AL/RE/1209/2023 feneció el día 16 de noviembre de 2023, sin haber exhibido documentación ante esta Subdirección de Control Tributario a mi cargo, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: La Subdirección de Control Tributario de la Dirección de Recaudación y Política Fiscal dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas es competente para emitir el presente acuerdo en los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra de la contribuyente **REPUESTOS PARA PERFORACIÓN DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

SEGUNDO: Se tiene por no ofreciendo la garantía del interés fiscal y continúese con el Procedimiento Administrativo de Ejecución y sus consecuencias.

TERCERO: Notifíquese.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ ÁNGELES
SUBDIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO DE LA
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL



L'ZBAC/L'MLMB